

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 776 ✓

SANTIAGO, 23 FEB 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° N° 53 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A.; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha 5 de abril de 2009 mediante Formulario de despacho y recepción de Actas de supervisión y seguimiento del PAE de la Dirección Regional de Valparaíso, se notificó a Agrícola y

Comercial Santa Cecilia S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente en los RBDs Nros 1419, 1436, 1453, 11177, 14282, 1663, 1853, 1858, 1863 y 1867 para los Folios de Acta Nros. 31400, 42008, 42016, 42014, 42015, 42062, 39114, 39112, 31048 y 31047, de fecha marzo de 2009.

2.- Que, con fecha 9 de junio de 2009, Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Valparaíso, la que se pronunció mediante correo electrónico notificada con fecha 9 de julio de 2009, rechazándolos.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$1.838.124.-

4.- Que, Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "la empresa efectúa apelación por carta N° 26-2009 de fecha 9 de junio de 2009, JUNAEB regional dio respuesta por e-mail del 9 de julio de 2009. Dado que la respuesta se recibió fuera de plazo, entendemos nuestra apelación como aceptada por lo que agradeceré dejar sin efecto la multa cursada."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. presentó descargo fuera de los plazos señalados en el art. 51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto de los incumplimientos de los Folios de Acta Nros. 31400, 42008, 42016, 42014 y 42015 de marzo de 2009. Del punto de vista técnico, se observa incumplimiento en los aspectos: estado y cantidad de equipamiento y mobiliario, línea de frío y tratamiento térmico, programación de Minuta, higiene y elementos de personal, materias primas e insumos pendientes, estado de cocina y lavaplatos. Los antecedentes proporcionados por la empresa no desvirtúan la infracción sancionada.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida" V4 en los RBDs Nros 1419, 1436, 1453, 11177, 14282, 1663, 1853, 1858, 1863 y 1867 para los Folios de Acta Nros. 31400, 42008, 42016, 42014, 42015, 42062, 39114, 39112, 31048 y 31047, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa presentó los descargos fuera del plazo contemplado, a la infracción notificada quedando esta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$1.838.124.-


MARIA TERESA ROSS IRARRAZAVAL
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/NPF

Distribución:

1. Departamento Gestión de Personas
2. Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes